

"2021 - 70 Aniversario de la  
Provincialización de La Pampa"

DONAR ORGANOS  
ES SALVAR VIDAS

"2021 - Año del General  
Martín Miguel de Güemes"

"EL RIO ATUEL TAMBIEN  
ES PAMPEANO"

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 16 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 4059/19, caratulado: "MINISTERIO DE EDUCACION-  
SUBSECRETARIA DE COORDINACION ME - S/ VERTICE EDUCATIVO"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 3149, se creó el Programa "Vértice Educativo";

Que este Poder Ejecutivo, mediante el Decreto N° 52/21, determinó los montos establecidos para los diferentes tramos de contrataciones como asimismo los/las funcionarios/as que autorizan y aprueban o adjudican cuando se aplican excepciones a las formas de contratación;

Que por el artículo 1° del Decreto N° 2289/21, se sustituyó el artículo 32 del Decreto N° 52/21, modificando el monto mensual máximo de contratación directa para quienes se desempeñan en el Programa "Vértice Educativo";

Que además, en el artículo 2° del citado Decreto N° 2289/21, se fijaron los montos que percibirían, en concepto de suplemento no remunerativo y no bonificable, el Educador Comunitario y/o Asistente Territorial, el Director Responsable Territorial y el Tallerista, que se desempeñan en el marco del Programa "Vértice Educativo";

Que debido a la realidad económica actual, resulta necesario modificar dichos montos;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Educación;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** Sustitúyese el artículo 32 del Decreto N° 52/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 32.-** Autorízase a la Directora General de Planeamiento, con la aprobación previa del Ministro de Educación, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUATRO (\$ 31.104,00), por cada persona que se contrata para prestar servicios en el marco del Programa Provincial "Vértice Educativo"."-

**Artículo 2°.-** Sustitúyese el artículo 2° del Decreto N° 2289/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 2°.-** Determinase que quienes cuenten con número de afiliado por ser agentes de la Administración Pública Provincial y se desempeñen en el Programa "Vértice Educativo", percibirán un suplemento no remunerativo y no bonificable

//.-



Dóder Ejecutivo de la Provincia de la Pampa

//2.-  
que será abonado mensualmente a partir de diciembre de 2021, por los montos que seguidamente se determinan y de acuerdo a la función:

- Educador Comunitario y/o Asistente Territorial: PESOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 23.846,00).
- Director Responsable Territorial: PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES (\$ 14.933,00).
- Tallerista: PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS (\$ 11.822,00)."-

**Artículo 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento del artículo 2° del presente Decreto se imputará a las partidas de Personal del Presupuesto vigente, teniendo en cuenta la consideración de la situación de revista presupuestaria de los/las agentes, mientras que el gasto que demande la celebración de los contratos referidos en el artículo 1°, se imputarán a la Partida Presupuestaria N° 8825.-

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

**Artículo 5°.-** Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Educación a sus efectos.-

S.G.G.

DECRETO N° 4671



Lic. PABLO DANIEL MACCIONE  
MINISTRO DE EDUCACION

Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ  
VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

CP.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS